



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No. 066/2021

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo, y de la otra parte **AENOR DOMINICANA, S.R.L.**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República, con su RNC número **131-81536-7**, Registro de Proveedor del Estado No. **79532**, teléfono 809-334-4551, con domicilio y asiento social en la Avenida John F. Kennedy 7 Pyhex Work Piso 4, Los Jardines, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **ARIEL ALEXANDER ESPEJO COMBES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1646414-0**, domiciliado y residente para los fines en la dirección antes mencionada; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA CONSULTORA**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4 establece además que: *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios.*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

a.a.l

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha cinco (05) de enero del 2021, establece los valores aplicables para las Comparaciones de Precios, los montos comprendidos entre la suma de **NOVECIENTOS OCHETA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$985,749.00)**, como valor mínimo, hasta la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$4,792,883.99)**.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó al Proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2021-0058**, para la **“CONTRATACION DE CASA CERTIFICADORA EN LAS NORMAS ISO 9001-2015 SOBRE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD E ISO 37001-2016 PARA SISTEMAS DE GESTION ANTI-SOBORNO”**.

POR CUANTO: Que el día cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., hora en la que se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas **“Sobre A”** y Económicas **“Sobre B”** y a las 11:37 a.m. del mismo día, se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas **“Sobre A”**, de los oferentes participantes en la Comparación de Precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 25 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a las 11:45 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica **“Sobre B”** de los oferentes habilitados en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INAPA**, mediante **Acta No.076/2021** de fecha dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **AENOR DOMINICANA, S.R.L.**, el Proceso de Comparación de Precios No. **INAPA-CCC-CP-2021-0058**, para la **“CONTRATACION DE CASA CERTIFICADORA EN LAS NORMAS ISO 9001-2015 SOBRE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD E ISO 37001-2016 PARA SISTEMAS DE GESTION ANTI-SOBORNO”**. AEZ

POR CUANTO: A que el día tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **LA CONSULTORA** se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012). W

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse **LA CONSULTORA.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Consultor: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo firmas consultoras, firmas de ingeniería, gerentes de construcción, agentes de procuración, agentes de inspección, las agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones multinacionales, bancos de inversión, universidades, instituciones de investigación, agencias de gobierno, asociaciones sin fines de lucro, e individuos, en fin, proponente o contratista de servicios, conforme la definición dada en esta ley.

Consultor Individual Nacional: Es aquel profesional o experto contratado a título personal para realizar una tarea específica y es ciudadano dominicano o tiene residencia permanente en República Dominicana. Se le remunera con honorarios por hora/día/mes o con una suma global.

Servicios de Consultoría: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre-factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

Servicios de apoyo a la consultoría u otros servicios: Son aquellos servicios auxiliares con resultados físicamente medibles, que no implican dictamen o juicio profesional, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía, aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas sin interpretación, la computación, el procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. –

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y LA CONSULTORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica.
- d) Garantía.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DE LA CONSULTORIA. –

3.1 LA CONSULTORA, por medio del presente contrato se compromete a entregar dos informes parciales y el informe final de conformidad con los objetivos, alcances y contenido y EL INAPA a su vez, se compromete a comprar, los servicios detallados a continuación, “CONTRATACION DE CASA CERTIFICADORA EN LAS NORMAS ISO 9001-2015 SOBRE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD E ISO 37001-2016 PARA SISTEMAS DE GESTION ANTI-SOBORNO”, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION					
			UND.	PRECIO UNITARIO SIN ITBIS	ITBIS	VALOR OFERTA	VALOR ADJUDICADO
1	1.00	AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTOS CONFORME A LA NORMA ISO 9001:2015	UNDS	RDS1,730,580.00	RDS311,504.40	RDS2,042,084.40	RDS2,042,084.40
2	1.00	AUDITORIA DE CERTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTOS CONFORME A LA NORMA ISO 37001:2016	UNDS	RDS1,604,480.00	RDS288,806.40	RDS1,893,286.40	RDS1,893,286.40
					TOTAL ==>	RDS3,935,370.80	RDS3,935,370.80

ACZ

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

LA CONSULTORA se compromete dentro del objeto del presente contrato a realizar los siguientes objetivos:

- Realizar la auditoria de certificación ISO 37001:2016 y ISO 9001:2015 al Sistema de Gestión Antisoborno del INAPA dentro del marco del alcance.
- Evaluar el plan de acción correctiva definido como consecuencia de la auditoría externa para el tratamiento de los hallazgos detectados.

W

- Realizar auditorías externas de seguimiento para validar cumplimiento con la norma ISO 37001:2016 y ISO 9001:2015.

3.3 DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

LA CONSULTORA realizara las siguientes actividades en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo de INAPA:

- Coordinara el proceso de certificación, instruyendo en los pasos que se deberán agotar para la ejecución de la auditoría externa de Fase 1 y de la Fase 2 y remitiendo los planes correspondientes
- Ejecutar la auditoria de certificación de Fase 1 y Fase 2 en las fechas coordinadas y aprobadas.
- Elaborar informe de auditoría de certificación de Fase 1 y Fase 2
- Evaluar los Planes de las acciones correctivas correspondientes a los hallazgos detectados en la auditoria de Fase 2 y remitir informes de validación
- Realizar las auditorías de seguimiento aplicables a la certificación

3.4 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los servicios indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de: **RDS\$3,935,370.80 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 80/100).**

4.2 EL INAPA hará los desembolsos en la medida en que LA CONSULTORA realice la entrega y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos se realizarán en cuotas, contra la presentación de los entregables señalados en las especificaciones técnicas, los cuales deberán adjuntar la factura electrónica respectiva y deberán contar con la conformidad de la **Dirección de Planificación y Desarrollo de INAPA** de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRODUCTOS	PLAZOS	PORCENTAJE DE PAGO
Documentos Fase I	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la orden de servicios.	40%

Documentos Fase II	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la orden de servicios.	40%
Realización de Seguimiento	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la orden de servicios.	20%

5.2. INAPA se compromete a registrar este contrato en la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), inmediatamente el contrato esté debidamente firmado y legalizado, como se establece en el Manual de Comparación de Precios PD-CCC-04, en el Punto No. 07.02, Registro del Contrato, Página No. 12.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será de **cuatro (4) meses**, contados a partir del día **diecisiete (17) de noviembre del año 2021**, hasta el día **diecisiete (17) de marzo del año 2022**, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- FECHA DE ENTREGA Y SUMINISTRO. -

7.1 LA CONSULTORA se compromete a entregar los servicios, sesenta (60) días calendario, luego de la firma y registro del contrato por la Contraloría General de la República,

7.2 Los productos a entregar son los siguientes:

Actividad - Certificación	Producto
Realización de la FASE I	Informe de la auditoria de Fase I
Realización de la FASE II	Informe de la auditoria de Fase II
Actividad - seguimiento	Producto
Realización de seguimiento	Informe de la auditoria de seguimiento

7.3 La auditoría de Seguimiento, luego de la concesión del certificado, se llevaran a cabo dos auditorías: una a los 12 meses y otra a los 24 meses, cada una con una duración estimada de 11 días.

7.4 El servicios será realizará en la Sede Central ubicado en el edificio INAPA en la calle Guarocuya No.419, El Millón, Santo Domingo y en el Acueducto Múltiple Peravia, conforme al cronograma de entrega

7.5 En caso de que **LA CONSULTORA** no entregue los servicios adjudicados en el plazo máximo establecido en este contrato, **EL INAPA** procederá a rescindir el contrato y a ejecutar la Póliza de Fiel Cumplimiento, por incumplimiento del contrato.

7.6 La recepción de los servicios por parte de **EL INAPA**, será efectuada por la Comisión de Recepción creada para la verificación de la entrega en óptimas condiciones de los servicios, que cumplan con las normas de calidad especificadas en el Pliego de Condiciones. Dicha Comisión dará constancia del estado en que se encuentran y recomendará de ser necesarias las medidas a tomar, de lo contrario otorgará un descargo por escrito a **LA CONSULTORA** de que los servicios fueron recibido conforme.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA CONSULTORA** se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora, a favor de **EL INAPA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RDS\$157,414.83 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 83/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INAPA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA CONSULTORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA CONSULTORA**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INAPA**.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 **EL INAPA**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA CONSULTORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INAPA**.

13.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO. -

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 21.- LEGALIZACIÓN. -

21.1 Los gastos de legalización del presente contrato serán por parte de **LA CONSULTORA**.

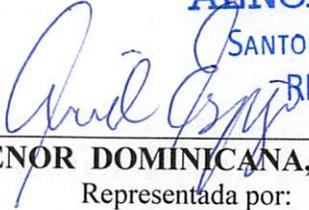
HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por **EL INAPA:**



WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo

Por **LA CONSULTORA:**

AENOR DOMINICANA, S.R.L.
SANTO DOMINGO, REP. DOM.
RNC 131-81536-7

AENOR DOMINICANA, S.R.L.
Representada por:
ARIEL ALEXANDER ESPEJO COMBES

LIC. MAXIMO DE JS. YNOA JAIME

Yo, _____, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 6248; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, licenciado **WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ** y **ARIEL ALEXANDER ESPEJO COMBES**, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



NOTARIO PÚBLICO

